

INADMITE DEMANDA

MG

RADICADO: 493-2020- MENOR CUANTIA

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO

Pasa al Despacho, Bucaramanga, 4 de diciembre de 2020

KELLY JOHANNA GOMEZ ALVAREZ

Secretaria

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, cuatro de diciembre de dos mil veinte.

Conforme lo dispuesto por el Artículo 90 del C. G. P. se declara INADMISIBLE la demanda ejecutiva Hipotecaria adelantada por MAURICIO ALBERTO ANGARITA GOMEZ contra LILIANA SANABRIA SANCHEZ para que en el término de cinco días se subsane así:

Se le solicita al apoderado de la parte demandante allegar poder en debida forma, es decir, indicando el correo electrónico inscrito en el Registro Nacional de Abogados, con fundamento en el numeral 2 del Art. 5 del Decreto 806 de 2020.

De conformidad con el inciso 4 del numeral 1 del Art. 468 del C.G.P. se le solicita al apoderado de la parte demandante informar al Juzgado bajo la gravedad del juramento y como existe embargo del inmueble por parte del Juzgado Tercero de Pequeñas Causas de Bucaramanga sobre el inmueble con matrícula 300-7629 objeto de hipoteca en el proceso radicado No. 2020-0034 informar al Juzgado si ha citado el acreedor y de haberlo sido, la fecha de la notificación.

NOTIFIQUESE



EDGAR RODOLFO RIVERA AFANADOR

Juez

Firmado Por:

**EDGAR RODOLFO RIVERA AFANADOR
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

39a0273f3d16ea40f6a0ba5ab698d47bff8cc3ad11d2b16f823f32f7f65b35b0

Documento generado en 04/12/2020 08:39:35 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**